



MANUAL DE ORGANIZACION

DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2019-2021

DEFENSORÍA MUNICIPAL



LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





© Derechos reservados
Primera edición enero 2016
Segunda edición junio 2019
Ayuntamiento de Temascalcingo 2019-2021
Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Oficinas Administrativas, Paraje las Cortinas, Temascalcingo, México
La reproducción total o parcial de este documento
Solo se realizará mediante la autorización exprofeso
Dando la fuente y el crédito correspondiente





Índice

I.	Antecedentes	5
II.	Base lega	I 6
III.	Atribuciones	7
IV.	Misión	Ş
V.	Visión	10
VI.	Objetivo General	11
VII.	Estructura Orgánica	12
VIII.	Organigrama	13
IX.	Objetivo y Funciones	14
Χ.	Glosario	15
XI.	Directorio	16
XII.	Validación	17
XIII.	Hoja de actualización18	





Presentación

Con la finalidad atender de manera eficaz y competitiva a la ciudadanía de Temascalcingo, este Ayuntamiento ha implementado políticas de modernización administrativa, basadas en principios de eficacia, honestidad, profesionalismo y eficiencia, esto con una sola intención, brindar una nueva cultura de servicio a la gente, por ello esta defensoría emite el presente manual de tal manera que se lleve la misma hegemonía de los nuevos procesos de servicio.

Comprometidos en atender la demanda ciudadana y la dinámica social, se implementan nuevas técnicas de servicio. La Defensoría de Derechos Humanos de este municipio además de las normas establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, tiene que contar con un Manual de Organización y Funcionamiento interno, esto servirá para lograr los objetivos planteados, así mismo realizar sus fines.

La Defensoría Municipal es un órgano autónomo del ayuntamiento respectivo, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El Defensor Municipal de los Derechos Humanos se constituye como el enlace de coordinación entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El Presente Manual de la Defensoría de Derechos Humanos de Temascalcingo, constituye una herramienta administrativa, misma que da los elementos necesarios para la organización y cumplimiento de las tareas del organismo dentro del ámbito de su competencia, mencionando los antecedentes, base legal, atribuciones objetivo general, estructura orgánica, objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran.





I. Antecedentes.

La institución del Defensor Municipal de Derechos Humanos fue creada en año 2009 en el Estado de México, gracias a su reforma en la Ley Orgánica Municipal, la cual regula esta figura en su artículo 147 A al 147 O. Adicionalmente, el Consejo consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México emitió en el año 2010, un Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos. Al día de hoy, los 125 Municipios de esta entidad federativa cuenta con su "Defensor Municipal".





II. Base Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículos 1 y 102 apartado B),

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (art 16)

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México (Artículo 13 fracción 24, 25 y 26).

Ley de la Comisión de Derechos de Derechos Humanos del Estado de México Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Articulo 147 A y 147 K)

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Bando Municipal de Temascalcingo de José María Velazco, Estado de México (Artículo 220 y 221)





III. Atribuciones

De la Ley Orgánica Municipal ART 147K. Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción.
- III. Observar que la autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos.

Del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México engloba en su Artículo 9. Los Defensores Municipales, además de las establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito





municipal;

- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y





IV. Misión

Evitar que servidores públicos del Ayuntamiento violenten los Derechos Humanos de los ciudadanos que día a día recurren a las distintas áreas municipales para pedir apoyos o simplemente realizar un trámite administrativo





V. Visión

Prevenir violaciones a Derechos Humanos con base en la sensibilidad de los servidores públicos así como del conocimiento total de todas y cada una de las leyes en materia de derechos humanos, con la finalidad de su puntual observancia.





VI. Objetivo General

Defender los Derechos Fundamentales de los habitantes, así como de todas aquellas personas que transitan diariamente por nuestro municipio, brindándoles asesoría jurídica, recabando queja sobre alguna violación a Derechos Humanos por arte de algún servidor público.





VII. Estructura Orgánica MTM/DMDH/Defensoría Municipal de Derechos Humanos

---Defensoría Municipal





VIII. ORGANIGRAMA

DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





IX. Objetivo y Funciones por área

El Defensor Municipal de Derechos Humanos: Es la persona designada en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tiene como objetivo; proteger, observar, estudiar, promover y divulgar los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en los municipios de la entidad; deben ser respetados y observar en el desempeño de sus funciones el dispuesto en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y en los tratados en que México sea parte

Para el ejercicio de sus funciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). A través del Visitador General de la región a la que pertenezca al Municipio.

Los Defensores Municipales de Derechos Humanos tiene una tarea de gran responsabilidad: escuchar a vecinos, brindarles información sobre el tema, acompañarlos cuando presuman que hayan violados sus derechos fundamentales y asesorarlos para recibir apoyo de la CODHEM o canalizarlos a las autoridades que les pueden ayudar a la solución del conflicto

Los Defensores Municipales tiene las siguientes funciones:

- 1.-Recibir las quejas de la población del Municipio y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de su Visitaduría, en términos de la normatividad aplicable.
- 2.- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio de su adscripción.
- 3.- Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos





X. GLOSARIO

Promover: Iniciar o activar una cosa procurando su realización

Queja: Es la solicitud que una persona realiza, ya sea de manera escrita, verbal o en lenguaje de señas, o incluso en sistema de escritura braille, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos investigue la presunta violación de Derechos Humanos por actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos administrativos federales.

Visitador: Es la persona que investiga las presuntas o posibles violaciones a derechos humanos esta función es delegada por mandato del presidente de la CODHEM.

Visitaduria: Es el lugar donde la Defensoría Municipal de Derechos Humanos deposita las quejas, y a su vez es aquí donde se le da seguimiento puntual(investigar) por medio del visitador

CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México





XI. Directorio AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO 2019-2021.

Lic. Juan de la Cruz Ruiz
Presidente Municipal Constitucional

M. Elvia Bernabé Vargas Síndica Municipal

Esteban Tobías Garduño Miranda Primer Regidor

> Rebeca Ruiz Pérez Segunda Regidora

Raúl Miguel García García
Tercer Regidor

Silvia Andrea Lezama García Cuarta Regidora

Milton Legorreta Rivera Quinto Regidor

María de Jesús Contreras Romero Sexta Regidora

Miguel Ángel Flores Miranda Séptimo Regidor

Luis Felipe Ruiz Chimal Octavo Regidora

Esperanza Rodríguez Contreras Novena Regidora

> Elda González Quintana Décima Regidora





XII. Validación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO 2019-2021.

ELABORO

AUTORIZO

LIC. EDITH SEGUNDO CONTRERAS

DEFENSORA MUNICIPAL DE

DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TEMASCALCINGO

REVISO

VALIDO

LIC. LUIS FELIPE RUIZ CHIMAL

OCTAVO REGIDOR Y PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y

ACTUALIZACIÓN DE LA

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

PROFR. AMADO RUBÉN BELLO ZALDÍVAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





XIII. Hoja de Actualización

El presente Manual de Organización de la Defensoría Municipal, deja sin efectos al publicado en la Gaceta Municipal No.3 de enero 2016

Fecha de actualización junio de 2019